



ORD.: N° 000722

ANT.: ORD.: N°227 de fecha 10.06.2015 SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Pampa Ilusión" Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N°007/2015 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Pampa Ilusión" Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

ADJ.: Informe Favorable N°007/2015 Expediente

IQUIQUE, 10 JUL. 2015

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. Me refiero al ORD. Citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Pampa Ilusión", el cual consiste en Loteo DFL N°2 con construcción simultánea, ubicado en calle Vicuña Mackenna s/n°, Manzana N°2, Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Iquique.
2. Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N°007/2015, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbradas por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

RCG/MAG/CRM
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo DUI (2).
- Oficina de Partes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 572371200 Fax 572371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

INFORME DUI N°007/2015

1. El presente informe está referido al Proyecto **"Pampa Ilusión"**, el cual consiste en Loteo DFL N°2 con construcción simultánea, ubicado en calle Vicuña Mackenna s/n°, Manzana N°2, Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
2. El terreno donde se emplaza el proyecto, cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N°2422-1, inscrito a Fojas 92 N°89 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1999, a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Región de Tarapacá, RUT 61.838.000-9, representado legalmente para estos efectos por su Director el Sr. Edinson Rodrigo Jara Pradena, RUT 13.045.387-2, con una superficie de 12.305,08 m2 y cuyos deslindes son los siguientes:

DESLINDES		
ORIENTACION	DISTANCIA	DESLINDA CON
NORTE	92,40	Calle Norte
SUR	95,10	Pasaje 1
ESTE	122,20	Calle José Miguel Carrera
OESTE	125,40	Calle Vicuña Mackenna

3. De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto corresponde al tipo de uso Residencial, según lo establecido en el Artículo 2.1.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

SUPERFICIE DEL PREDIO:	12.305,08 M2
SUPERFICIE AREA VERDE:	900,79 M2
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO:	284,80 M2
SUPERFICIE HABITACIONAL	9.564,01 M2
SUPERFICIE CALLES Y PAVIMENTOS:	1.555,48 M2

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

5. Según Resolución Exenta N°37 de fecha 12.05.2015, de SEA Región de Tarapacá, este proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, según lo establece la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, debido a que no tipifica como proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental.
6. En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizando el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se **informa favorablemente**.
7. En conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberán ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al Artículo 6.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se aceptarán sistemas de alcantarillado de redes colectivas conectadas a baterías de fosa sépticas y drenes. Asimismo se podrán autorizar sistemas de alcantarillado domiciliario unitario en predios de una superficie mínima de 1000 m², la que se podrá disminuir hasta 300 m² si se cuenta con un suministro de agua potable a través de redes públicas. Todas las soluciones deberán ser aprobadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de aguas lluvias: el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

Pavimentación: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.

Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

8. En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4, Capítulo 1, O.G.U.C.), condiciones generales de seguridad (Título 4, Capítulo 2, O.G.U.C.), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4, Capítulo 3, O.G.U.C.), Reglamento Especial de Viviendas Económicas (Título 6, O.G.U.C.) y De las Viviendas Económicas (Título IV, L.G.U.C.); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones del D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, del D.S. N°47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L. N°2 de 1959 y de las Leyes N°20.016/2005 y N°20.703/2013, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
9. Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales respectiva, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe, los planos y especificaciones técnicas debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



CAROLINA RODRIGUEZ MOLINA
ARQUITECTO ANALISTA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA


MAG/CRM

IQUIQUE, 09 DE JULIO DE 2015
c.c. Carpeta Informes Art. 55°